

ACLARATORIA SENTENCIA N° 89.654/1 - CAUSA N° 27593/04 "MÉNDEZ ALEJANDRO DANIEL C/MYLBA S.A. Y OTROS S/ACCIDENTE - ACCIÓN CIVIL" - JUZGADO N° 61.

Buenos Aires, 8 de mayo de 2.008.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en la sentencia dictada por este Tribunal a fs. 741/752, a los fines de establecer el resarcimiento por daño material con sustento en lo normado por los arts. 1113 y conc. del Código Civil, se tuvieron en cuenta la incapacidad del trabajador (13,6%), su edad al momento de sufrir el infortunio (29 años) y el salario de \$604;

Que para el cálculo del ingreso a computar se utilizó la edad estimada de 60 años en la que el trabajador medio ha culminado su desarrollo laboral y su ingreso se halla estabilizado hacia el futuro, referida en el pronunciamiento ( $604 \times 60 : 29 = \$ 1.249,65$ );

Que, sin embargo se advierte que en el fallo se ha incurrido en errores aritméticos al calcular la reparación por daño material, ya que: a) Se utilizó una tasa de interés de 6% ( $1 : 6 \times 100 = 16,66$ ), en lugar de 4% ( $1 : 4 \times 100 = 25$ ), y b) En el cálculo de vida remanente (variable n) se tomó el tope anterior de 60 años, en lugar del nuevo de 75;

Que al tratarse de errores subsanables por la vía del artículo 104 de la ley 18345, corresponde su corrección de oficio;

Que corresponde establecer el coeficiente por edad sobre la base de la vida útil del trabajador posterior al infortunio (46 años) y un interés de 4% anual ( $1 - 0,164614 = 0,835386$ );

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde establecer que el resarcimiento por daño material arroja un importe de **\$46.142,15** ( $1.249,65 \times 13$  salarios devengadas en el año  $\times 13,6\% \times 25 \times 0,835386$ ) y, en consecuencia, el monto de condena por el reclamo con sustento en los arts. 1113 y concordantes del Código Civil asciende a la suma total de **\$59.142,15** ( $\$46.142,15$  más  $\$13.000$  en concepto de daño moral);

Por lo expuesto, el Tribunal RESUELVE: I.- Corregir la parte resolutive de la sentencia de fs. 741/752 en los términos indicados precedentemente y establecer que el monto de condena por el reclamo con sustento en los arts. 1113 y

concordantes del Código Civil asciende a la suma total de \$59.142,15 con intereses.

Regístrese, notifíquese y oportunamente, devuélvase.

**Elsa Porta**  
Juez de Cámara

**Roberto O. Eiras**  
Juez de Cámara

**Ricardo A. Guibourg**  
Juez de Cámara

Ante mí:  
L.P.

**Liliana Noemí Picón**  
Secretaria